

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0030-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Ing. Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; determina: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. // La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. // Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, y determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública y establece: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: // 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0030-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 1, señala el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:

“1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. // 2. Los Organismos Electorales. // 3. Los Organismos de Control y Regulación. // 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo. // 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. // 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos. // 7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. // 8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma. // Quedan excluidos de esta ley, la contratación de servicios y adquisición de bienes por parte de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, debidamente acreditados, los cuales hayan sido adquiridos con recursos provenientes de fondos de capitales de riesgo público o capitales semilla público.”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. // El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. // El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En todo procedimiento de contratación pública, la máxima*

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0030-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: // 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; // 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, // 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. // Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General ibidem dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: // 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; // 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; // 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, // 4.- El cronograma de implementación del Plan. // Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. // Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...);”;*

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...);”;*

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria determina: *“El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. // Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.”;*

Que, el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0030-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, estableciendo que: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. // El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. // El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. // La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. // Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

Que, el literal 1) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A de 14 de septiembre de 2023 señala: *“DELEGAR al/la Coordinador/a General Administrativo y Financiero para que, a nombre y en representación de la Autoridad Educativa Nacional, previo cumplimiento y apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas, ejerza y ejecute las siguientes funciones: (...) Suscribir las Resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, decreta en el artículo 1 lo siguiente: *“Por mandato y voluntad soberana del pueblo ecuatoriano, asumo a partir de esta fecha la Presidencia Constitucional de la República del Ecuador”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 234 de 22 de abril de 2024, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la señorita Alegria de Lourdes Crespo Cordovez como Ministra de Educación;

Que, con Acción de Personal Nro. 00934 de 02 de mayo de 2024, se nombró a Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto como Coordinadora General Administrativa y Financiera del Ministerio de

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0030-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

Educación;

Que, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0001-R de 15 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero a la época, resolvió “**Artículo 1.-** *Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*”;

Que, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0002-R de 29 de enero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero a la época, resolvió “**Artículo 1.-** *Aprobar la Primera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*”;

Que, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0003-R de 14 de febrero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero a la época, resolvió “**Artículo 1.-** *Aprobar la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*”;

Que, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0005-R de 20 de febrero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero a la época, resolvió “**Artículo 1.-** *Aprobar la Tercera Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*”;

Que, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0009-R de 11 de marzo de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero a la época, resolvió “**Artículo 1.-** *Aprobar la Cuarta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*”;

Que, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0016-R de 09 de abril de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero a la época, resolvió “**Artículo 1.-** *Aprobar la Quinta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*”;

Que, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0017-R de 16 de abril de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero a la época, resolvió “**Artículo 1.-** *Aprobar la Sexta Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*”;

Que, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0019-R de 06 de mayo de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera resolvió “**Artículo 1.-** *Aprobar la Séptima Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*”;

Que, con resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0023-R de 09 de mayo de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera resolvió “**Artículo 1.-** *Aprobar la Octava Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, conforme el anexo adjunto a la presente resolución (...)*”;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-CGAF-2024-00451-M de 16 de mayo de 2024, la

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0030-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

Coordinadora General Administrativa y Financiera, solicitó a la Directora Nacional de Planificación Técnica: “(...) emitir la certificación de que SI o NO consta en el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección Nacional Administrativa (...)”, el proceso denominado “PÓLIZAS DE SEGUROS EN DIFERENTES RAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL”;

Que, con memorando No. MINEDUC-DNPT-2024- 00365-M de 17 de mayo de 2024, la Directora Nacional de Planificación Técnica, remite la Certificación POA 2024 Nro. 00090 de 17 de mayo de 2024, señalando que: “(...) Al respecto, una vez analizada la petición realizada por la Coordinación General Administrativa y Financiera a través, de Memorando Nro. MINEDUC-CGAF-2024-00451-M de 16 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Planificación Técnica emite el Certificado POA 2024_0090 de fecha 17 de mayo de 2024, mediante el cual se valida el mencionado requerimiento, mismo que consta en la última solicitud de reprogramación POA 2024 programa 01 actividad 02 enviada a la Coordinación General de Planificación por la Coordinación General Administrativa y Financiera mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGAF 2024-00425-M de 10 de mayo de 2024. Solicitud que fue atendida a través, de Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024-00555-M de 13 de mayo de 2024 (...)”;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-DNF-2024-01586-M de 20 de mayo de 2024, la Directora Nacional Financiera remite al Director Nacional Administrativo, la certificación presupuestaria No. 176, por un monto de USD \$ 109.201,25 (ciento nueve mil doscientos uno con 25/100 Dólares de los Estados Unidos de América), contenida en la partida presupuestaria No. 01.00.000.002.570201.1701.001.0000.0000, denominada “Seguros”;

Que, con memorandos Nro. MINEDUC-DNA-2024-01200-M de 23 de mayo de 2024 y No. MINEDUC-DNA-2024-01259-M de 29 de mayo de 2024, el Director Nacional Administrativo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa y Financiera la inclusión dentro del Plan Anual de Contrataciones, el proceso cuyo objeto de contratación es "PÓLIZAS DE SEGUROS EN DIFERENTES RAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL", adjuntando para el efecto la documentación habilitante;

Que, en el informe Nro. MINEDUC-ADQ-JMCH-004, elaborado por Juan Manuel Chiriboga Arteta, Analista Administrativo; revisado por María Elisa Garcés Dávila, Especialista Administrativa; y aprobado por Freddy Tapia Guerra, Director Nacional Administrativo, se indica lo siguiente: “(...) **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA** // Cumplir con lo dispuesto en el Art. 51 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. // El Ministerio de Educación Planta Central posee bienes muebles e inmuebles en varias dependencias como son, Bodegas de Calderón, Bodegas de Selva Alegre, Centro de Cuidado Infantil; ubicadas en diferentes zonas de la ciudad de Quito, los mismos que deben ser asegurados ante posibles siniestros. // El Ministerio de Educación Planta Central cuenta con maquinaria y equipos, vehículos, equipos y paquetes informáticos, edificios, por lo que, se ve en la necesidad institucional de iniciar el proceso de contratación de Pólizas de Seguros para los bienes muebles e inmuebles, en diferentes ramos: // • Póliza de Seguros contra incendio y/o líneas aliadas. // • Póliza de Seguros contra robo y/o hurto. // • Póliza de Seguros de rotura y maquinaria. // • Póliza de Seguros de equipo electrónico. // • Póliza de Seguros de vehículos. // • Póliza de Seguros de Equipo y Maquinaria // Las cuales protegerán los bienes muebles e inmuebles contra diferentes riesgos que, a estos pudieran incurrir. // Cabe señalar que las pólizas actuales se encuentran vigentes hasta las 12 horas del 26 de mayo de 2024; por lo

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0030-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

*expuesto, se está realizando la extensión de la cobertura de los seguros a través del memorando de autorización Nro. MINEDUC-DNA-2024-01038-M; por un plazo de 60 días hasta contar con el proceso de Licitación de Seguros para el periodo 2024 - 2025. // Por todo lo indicado se desprende que es necesario realizar la contratación del proceso de “PÓLIZAS DE SEGUROS EN DIFERENTES RAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL”, y que conste la misma en la planificación institucional. // (...) **RECOMENDACIÓN:** Considerando que existe la necesidad de realizar el proceso de contratación de “PÓLIZAS DE SEGUROS EN DIFERENTES RAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL”, y que la misma se encuentra planificada conforme Certificación POA 2024 No. 00090; así como también que técnicamente es factible y viable que se realice la indicada adquisición, se recomienda a la Coordinadora General Administrativa y Financiera que conforme lo señalado en el literal l) del Artículo 6 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A que dice “Suscribir las resoluciones de aprobación, reformas o modificaciones del Plan Anual de Contratación”, se reforme el Plan Anual de Contratación incluyendo el proceso mencionado.”;*

Que, con comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando Nro. MINEDUC-DNA-2024-01259-M de 29 de mayo de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera, solicitó a la Directora Nacional de Compras Públicas lo siguiente “**AUTORIZADO continuar con el proceso de acuerdo a normativa legal vigente**”;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-SAE-2024-01160-M de 30 de mayo de 2024, la Subsecretaría de Administración Escolar solicita al Coordinador General de Planificación la actualización del POA 59 Calidad Educativa, Actividad 002 Administración y Gestión de Textos Escolares", "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES 2DO EGB, 7MO EGB Y 1RO BGU PARA LOS ESTUDIANTES DEL PERIODO ESCOLAR FASE 1 2024-2025";

Que, con memorando No. MINEDUC-CGP-2024-00660-M 30 de mayo de 2024, el Coordinador General de Planificación señala: “(...) *Con este antecedente, y una vez revisado el requerimiento por parte de la Dirección Nacional de Planificación Técnica, se evidencia que la actualización no implica una reprogramación entre ítems presupuestarios, en consecuencia, me permito indicar que se procedió con la actualización del POA respectivo, conforme lo solicitado por la Subsecretaría de Administración Escolar mediante Memorando Nro. MINEDUC-SAE 2024-01160-M del 30 de mayo de 2024. Además, en caso de requerir la actualización del PAC, se solicita remitir a la Dirección Nacional de Compras Públicas para que se proceda conforme lo establecido en las directrices emitidas mediante Memorando Nro. MINEDUC-CGP-2024 00137-M del 08 de febrero de 2024 (...)*”;

Que, mediante memorando No. MINEDUC-SAE-2024-01183-M de 03 de junio de 2024, la Subsecretaría de Administración Escolar solicita a la Coordinadora General Administrativa y Financiera, la Actualización para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES 2DO EGB, 7MO EGB Y 1RO BGU PARA LOS ESTUDIANTES DEL PERIODO ESCOLAR FASE 1 2024-2025" del Programa 59: Calidad Educativa, Proyecto 00, Actividad 02: "Administración y Gestión de Textos Escolares";

Que, en el informe No. MINEDUC-DNRED-041, elaborado por Fernando Roberto Granda Galarza, Especialista de Recursos Educativos; revisado por Linley Francoisse Barragán Pinos, Directora Nacional de Recursos Educativos; y, aprobado por Ada Leonora Chamorro Vásquez,

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0030-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

Subsecretaría de Administración Escolar, se señala lo siguiente: “(...) **4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES FASE 1 2024-2025.** // Según la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI), el Ministerio de Educación es responsable y garante de producir y distribuir los textos, cuadernos y ediciones de material educativo, uniformes y alimentación escolar gratuitos para los niños, niñas y adolescentes de la educación pública y fiscomisional, en la medida de la capacidad institucional del Estado”. // Una vez que se dispone: beneficiarios remitidos por la Coordinación General de Planificación; títulos de impresión de textos y páginas, título de textos de anteriores procesos que se repiten para el actual proceso en informe técnico MINEDUC-SFE-DINCU-0019 de 31 de enero de 2024; Informe técnico de justificación para la reducción de la impresión de los recursos educativos requeridos por la Subsecretaría de Fundamentos Educativos de Fase 1 fase 2 para el período escolar 2024 2025 régimen Costa – Galápagos y Sierra- Amazonía”, No. MINEDUC-SFE-DINCU-0071 de 05 de mayo de 2024; Saldos reportados por la Dirección Nacional de Operaciones y Logística mediante memorando Nro. MINEDUC-DNOL-2024-00116-M de 02 de febrero de 2024; Informe de determinación de la Necesidad y viabilidad técnica del proceso de “Contratación del servicio de impresión de textos escolares 2do EGB, 7mo EGB y 1ro BGU para los estudiantes del periodo escolar fase 1 2024-2025; Estudio de Mercado; Términos de Referencia; y Actualización POA, y, en cumplimiento a la recomendación constante en el informe DNA2-0022-2019. // En este contexto según Art. 43 del RGLOSNCPE establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”; // Por los antecedentes antes citados, es necesario que sea actualizado el Plan Anual de Contratación, debido a reformas técnicas y económicas, ya que la Subsecretaría de Fundamentos Educativos remitió el “Informe técnico de justificación para la reducción de la impresión de los recursos educativos requeridos por la subsecretaría de fundamentos educativos de fase 1 fase 2 para el período escolar 2024-2025 régimen Costa – Galápagos y Sierra- Amazonía”, por lo que fue cancelado el proceso Nro. SIE MINEDUC-2024-005 que se llevaba a cabo, para que sea ajustado los beneficiarios, el material curricular, presupuesto y objeto; y una vez actualizado es necesario la: “Contratación del servicio de impresión de textos escolares 2do EGB, 7mo EGB y 1ro BGU para los estudiantes del periodo escolar fase 1 2024-2025”. // **5. RECOMENDACIÓN:** // Conforme los antecedentes antes citados, existe la necesidad de realizar “Contratación del servicio de impresión de textos escolares 2do EGB, 7mo EGB y 1ro BGU para los estudiantes del periodo escolar fase 1 2024-2025”, el mismo que se encuentra actualizado en el Plan Operativo Anual según memorando Nro. Nro. MINEDUC-CGP-2024-00660-M. // En este contexto es técnicamente factible y viable la “Contratación del servicio de impresión de textos escolares 2do EGB, 7mo EGB y 1ro BGU para los estudiantes del periodo escolar fase 1 2024-2025” y se solicita se autorice las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC) - 2024 y se recomienda a la Coordinación General Administrativo Financiero que conforme lo señalado en el literal l) del artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A que establece: “Suscribir las resoluciones de aprobación, reformas o modificación del Plan Anual de Contratación” y de conformidad con las directrices establecidas para la ejecución del Plan Operativo Anual (POA) 2024 en memorando Nro. Nro. MINEDUC-CGP-2024-00660-M, de 30 de marzo de 2024 (...)”

Que, mediante comentario inserto en el Sistema de Gestión Documental en el memorando Nro. MINEDUC-SAE-2024-01183-M de 03 de junio de 2024, la Coordinadora General Administrativa y Financiera, solicitó a la Directora Nacional de Compras Públicas lo siguiente “Para su gentil revisión y gestión pertinente, de conformidad a lo establecido en la norma legal vigente”;

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0030-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00056-A y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Novena Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024 del Ministerio de Educación, de conformidad al siguiente detalle:

| Ítem Presupuestario | CPC | Procedimiento | Descripción | Costo U. Sin IVA Año 2024 | V. Total Sin IVA | Período |
|------------------------|-----------|-----------------------|---|------------------------------------|---------------------|---------|
| 570201 | 713340318 | Licitación de Seguros | PÓLIZAS DE SEGUROS EN DIFERENTES RAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PLANTA CENTRAL | USD \$ 109.201,25 | USD \$ 109.201,25 | C2 |
| 530204 | 859900021 | Subasta Inversa | CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE TEXTOS ESCOLARES 2DO EGB, 7MO EGB Y 1RO BGR PARA LOS ESTUDIANTES DEL PERIODO ESCOLAR FASE 1 2024-2025 | USD \$ 1.234.834,75 | USD \$ 1.234.834,75 | C2 |

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas, la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador- SOCE.

Resolución Nro. MINEDUC-CGAF-2024-0030-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Patricia Gabriela Sotomayor Verdesoto
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Anexos:

- resolucion_de_reforma_pac0010942001717215109.doc
- resolucion_de_reforma_906736930017170194440860327001717429173.doc

Copia:

Freddy Ivan Tapia Guerra
Director Nacional Administrativo

Ada Leonora Chamorro Vasquez
Subsecretaria de Administración Escolar

ar/bl